

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2023, reunidas por una parte el Sr. Guillermo Mangone en su carácter de Secretario General a cargo de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Horacio Correa en su carácter de Secretario General, y Juan Bautista Gimenez en su carácter de Secretario Gremial; todos ellos en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur (en adelante la "REPRESENTACIÓN SINDICAL") y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, Silvia Migone Díaz, Miguel Allasino y Federico Roberto Kerkoc en el carácter de apoderados y miembros paritarios (en adelante LA EMPRESA) y en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de aplicación personal del CCT 589/03 "E", del cual es signatario La Entidad Sindical antes mencionada, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1 Las Partes a través del presente acuerdo han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas.

Las partes manifiestan que la presente negociación resultó extremadamente compleja por la presente realidad que está exhibiendo el proceso inflacionario reflejado y publicado por el INDEC que afecta a la economía nacional.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2 El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal representado por el Sindicato, correspondiente al año 2023, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2024 y que por el presente renuevan.

II.- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Incremento del 18% (dieciocho por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023. Este porcentaje se aplicará en forma acumulativa sobre los valores que se abonaron en el mes de octubre de 2023 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

MIGUEL ALLASINO
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES
Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS

JUAN BAUTISTA GIMENEZ
SEC. GREMIAL
Sind. Trab. Ind. del Gas Nat. e H2
de la Patagonia Sur

HORACIO R. CORREA
SEC. GENERAL
Sind. Trab. Ind. del Gas Nat. e H2
de la Patagonia Sur

SEGUNDO: Incremento del 15% (quince por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2023. Este porcentaje se aplicará en forma acumulativa sobre los valores que se abonaron en el mes de noviembre de 2023 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

TERCERO: Incremento de un porcentaje a definir en función de la diferencia que surja del 182,26% (ciento ochenta y dos con veintiséis por ciento) ya acordado entre las partes al día de la fecha y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el año calendario 2023. Este porcentaje se aplicará en forma automática, una vez que el INDEC haya publicado la inflación anual correspondiente al año calendario 2023, sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

CUARTO: Las partes acuerdan el pago de una suma única, no remunerativa con carácter extraordinario y excepcional, lo que determina que la naturaleza asignada sea aquella que por contrario sensu prevé la definición contemplada en el artículo 6 de la Ley 24.241. El monto que las partes establecen es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), a abonarse el junto con los haberes del mes de noviembre de 2023.

QUINTO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia, cualquier incremento, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, sea porcentual o expresado en suma fija que pueda alterar el equilibrio y compensación aquí definida por las partes, sea que admita o no ser absorbido y con independencia de la fuente de regulación que lo hubiera concebido, durante la vigencia de la presente paritaria.

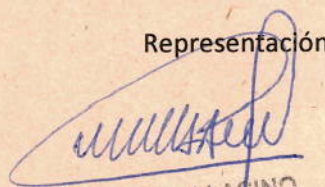
SEXTO: La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, acordando las Partes, dentro del marco de la negociación colectiva, a reunirse nuevamente en la segunda quincena del mes de febrero de 2024, para que, en caso de resultar necesario, comenzar a tratar cuestiones propias del próximo período paritario.

SEPTIMO: Se acuerda un compromiso expreso de paz social y consecuente armonía laboral a regir durante la vigencia del acuerdo pactado, mediante el cual las Partes se comprometen a mantener relaciones laborales exentas de medidas de acción directa que perjudiquen y/o puedan perjudicar los intereses y objetivos aquí plasmados y/o puedan alterar la convivencia y clima organizacional, conviniendo resolver los diferendos por la vía del diálogo y la autocomposición de conflictos.

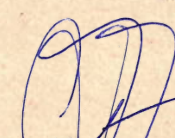
Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su complemento inescindible del Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

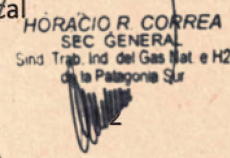
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación Empresaria


MIGUEL ALLASINO
GERENTE DE RELACIONES LABORALES
SERVICIOS de RECURSOS HUMANOS

Representación Sindical

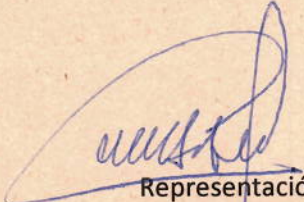

JUAN BALBISTA GIMENEZ
SEC. GREMIAL
Sind. Trab. Ind. del Gas Nat. e H2
de la Patagonia Sur


HORACIO R. CORREA
SEC. GENERAL
Sind. Trab. Ind. del Gas Nat. e H2
de la Patagonia Sur

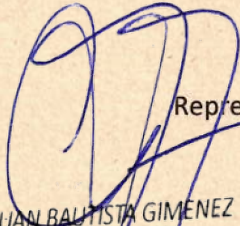
ANEXO I – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de noviembre de 2023:

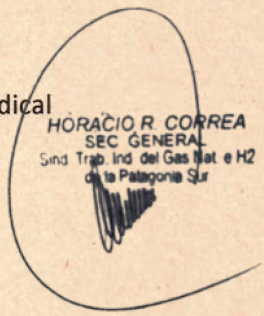
Categorías	Básico
A	\$ 594.689
B I	\$ 696.288
B II	\$ 727.481
C I	\$ 771.124
C II	\$ 798.112
C III	\$ 826.085
D I	\$ 875.620
D II	\$ 906.283
D III	\$ 937.997
E I	\$ 966.031
E II	\$ 1.010.580


Representación Empresaria

MIGUEL ALLASINO
GERENTE DE RELACIONES LABORALES
Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS


Representación Sindical

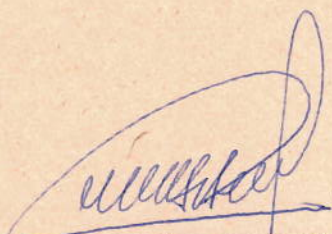
JUAN BAUTISTA GIMENEZ
SEC. GREMIAL
Sind. Trab. Ind. del Gas Nat. e H2
de la Patagonia Sur


HORACIO R. CORREA
SEC. GENERAL
Sind. Trab. Ind. del Gas Nat. e H2
de la Patagonia Sur

ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

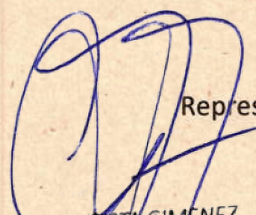
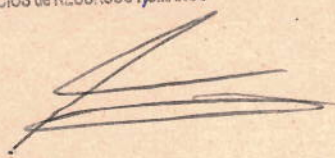
Valores vigentes a partir del mes de diciembre de 2023.

Categorías	Básico
A	\$ 683.893
B I	\$ 800.731
B II	\$ 836.604
C I	\$ 886.793
C II	\$ 917.829
C III	\$ 949.998
D I	\$ 1.006.963
D II	\$ 1.042.226
D III	\$ 1.078.697
E I	\$ 1.110.936
E II	\$ 1.162.167



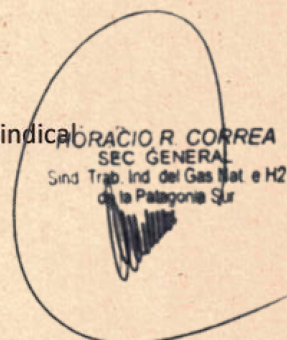
Representación Empresaria

MIGUEL ALLASINO
GERENTE DE RELACIONES LABORALES
Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS



Representación Sindical

JUAN BALTIMISTA GIMENEZ
SEC. GREMIAL
Sind. Trab. Ind. del Gas Nat. e H2
de la Patagonia Sur



HORACIO R. CORREA
SEC. GENERAL
Sind. Trab. Ind. del Gas Nat. e H2
de la Patagonia Sur